



COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN CONTABLE
Proyecto de Auscultación
NIF C-13 Partes Relacionadas

Monterrey, N.L. 28 de septiembre de 2006

C.P.C. Felipe Pérez Cervantes
Centro de Investigación y Desarrollo
Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de
Normas de Información Financiera, A.C. (CINIF)
Bosque de Ciruelos 186, Piso 11
Col. Bosques de las Lomas,
C.P. 11700, México, D.F.

Referencia: 018-06

Estimado C.P.C. Felipe Pérez Cervantes:

En relación con el proyecto para auscultación de la **Norma de Información Financiera C-13, Partes Relacionadas (NIF C-13)**, a continuación presentamos sugerencias relativas a su contenido derivadas de nuestro proceso de auscultación realizado entre los miembros de la Comisión de Investigación Contable y entre la membresía del Instituto de Contadores Públicos de Nuevo León (ICPNL).

<u>Referencia al párrafo</u>	Sugerencias relativas al contenido
Párrafo 3b)ii	Dentro de las normas de revelación sugerimos definir las partes que ejercen control conjunto sobre la entidad. Entendiendo que el control conjunto es definido como el acuerdo contractual para compartir el control sobre una actividad económica.
Párrafo 4c)	Sugerimos agregar que el tipo de transacciones listadas en este apartado, sólo son “enunciativas” y no limitativas, por lo que cualquier otra transacción (Operaciones financieras derivadas, dividendos, donativos) entre partes relacionadas no enunciada deberá revelarse en los estados financieros.
Párrafo 4c)ix	Sugerimos que se incluya como revelaciones garantías y avales <u>otorgados y recibidos</u> . Asimismo sugerimos que se incorpore como revelación la información contable condensada (balance general y estados de resultados) de las compañías que garanticen o avalen a la entidad con el objeto de mostrar que soporta financieramente los avales recibidos de partes relacionadas.
S/R	Sugerimos incorporar que las entidades lucrativas controladas por el gobierno deben revelar información acerca de las transacciones efectuadas con otras entidades controladas por él mismo.
Párrafo 6	- Sugerimos incorporar como regla de revelación que la entidad sólo pueda revelar que las condiciones de las transacciones con partes relacionadas son equivalentes a las que se dan en transacciones hechas con terceros, sólo si dichas condiciones pueden ser justificadas o comprobadas (ejemplo: precios de transferencia).

- Asimismo, sugerimos definir más claramente que es “diferir de forma significativa”, ya que pueden ser muy diferentes las interpretaciones que se den entre la profesión.
- Sugerimos incorporar como requisito de revelación el énfasis que se debe dar cuando la relación entre compañías relacionadas es de tal importancia en la entidad que informa, de tal manera que esta no sobreviviría de no ser por las partes relacionadas.

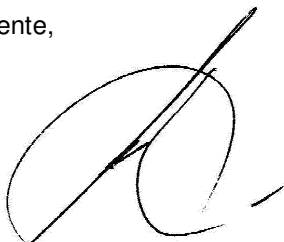
Párrafo 8 Tal como se documenta, la Norma obliga a revelar información sobre beneficios del personal gerencial clave o directivos relevantes con autoridad y responsabilidad para planificar, dirigir y controlar las actividades de la entidad directa e indirectamente, incluido cualquier miembro del consejo de administración u órgano de gobierno equivalente.

Consideramos que por seguridad de los ejecutivos, directores y miembros del consejo; así como por la propia estabilidad de la política interna del negocio podría resultar riesgoso revelar dicha información, asimismo, aunque entendemos que es un tema de convergencia, no debemos olvidar que no es lo mismo el ambiente económico, cultural y social desarrollado en Europa o Estados Unidos que el ambiente de negocios de México, por lo que sugerimos eliminar el requisito de revelar dicha información.

Párrafo 9 Por tratarse de una norma enfocada en primera instancia al aspecto de revelación, consideramos congruente eliminar el aspecto de las causas por las cuales las condiciones de las contraprestaciones no son equivalentes a las de operaciones similares realizadas con otras partes independientes a la entidad, pues este es un tema propio de valuación.

Estamos a sus órdenes para cualquier información adicional o aclaraciones que se requieran en relación al contenido de la presente.

Atentamente,



C.P.C. Rogelio García Zambrano
Presidente de la Comisión de Investigación Contable del
Instituto de Contadores Públicos de Nuevo León
Socio No. 1790 del ICPNL